



# ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

## Col·legi Santa Magdalena Sofia

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

## CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN. ÁMBITO Y DOMICILIO

### **ART. 1.- DENOMINACIÓN**

La entidad regulada por los presentes Estatutos se denomina ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO SANTA MAGDALENA SOFIA, y se registrá por los artículos 9.2, 22 y 22.1 de la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, por el artículo 5.5 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), por el artículo 11.1 del Real Decreto 1533/1986 que regula las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as, por la Ley de Asociaciones de 01/2002, y demás disposiciones vigentes.

### **ART. 2.- PERSONALIDAD**

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

### **ART. 3.- ÁMBITO TERRITORIAL**

La Asociación extenderá su actuación a todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La Asociación se podrá confederar con otras que tengan los mismos o similares fines, o bien adherirse a otras entidades, al objeto de unificar y robustecer su acción.

### **ART. 4.- DOMICILIO**

El domicilio de la Asociación se fija en Palma de Mallorca, en la calle Francesc Martí Mora, número 42, habiendo causa justificada este domicilio podrá ser cambiado por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria, y será comunicada a los asociados y organismos oficiales pertinentes.

### **ART. 5- DURACIÓN**

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá ser disuelta por causas legales o estatutorias.

### **ART. 6.- FINALIDADES**

La Asociación tendrá por finalidad:

- a) Asistir a los padres y madres de alumnos o tutores/as en todo aquello que hace referencia a la educación de sus hijos/as o tutelados/as.
- b) Colaborar en las actividades educativas del centro.
- c) Promover la participación de los padres/madres/tutores/as de alumnos/as en la gestión del centro.
- d) Ayudar a los padres/madres/tutores/as de los alumnos/as a ejercer su derecho a intervenir en el control y gestión del centro.
- e) Facilitar la representación y participación de los padres/madres/tutores/as de alumnos/as en el colegio escolar y otros órganos colegiados del centro.
- f) Facilitar el contacto entre los padres/madres/tutores/as de los alumnos/as con la Dirección y Profesorado del centro.
- g) Ayudar a la escuela en su especial y concreta función pedagógica.
- h) Promover la creación de instituciones, servicios y actividades complementarias del centro, para que puedan encaminarse las posibilidades de los alumnos/as, según la capacidad y aptitud de cada uno, de acuerdo con una acertada orientación y aprovechando al máximo las ayudas que los Organismos oficiales y el resto de la sociedad puedan ofrecer.
- i) Promover la práctica de deportes y las competiciones deportivas.
- j) Promover actividades de extensión educativa, cursos de orientación familiar, ciclos de conferencias, publicaciones, grupos de trabajo, planes de convivencia, etc.
- k) Promover la actuación de personas voluntarias en el ámbito de las actividades extraescolares y complementarias.

## CAPÍTULO II.- DE LOS ASOCIADOS

**ART. 7.-** Podrán ser miembros de la Asociación los padres/madres/tutores/as de alumnos/as matriculados en el centro.

**ART. 8.-** Quien quiera pertenecer a la Asociación, solicitará su admisión acreditando la condición indicada en el artículo anterior.

**ART. 9.-** La Junta Directiva examinará las solicitudes y en el plazo de 10 días tomará una resolución sin poderlo denegar si aquel reúne las condiciones exigidas en el artículo anterior.

El acuerdo tomado por la Junta Directiva se comunicará por escrito a los interesados adjuntándoles la oportuna credencial. En caso de denegación, se acompañará escrito motivado. Contra esta denegación se podrá recurrir ante la Asamblea General Extraordinaria.

### **ART. 10.- BAJAS**

Se causará baja de la Asociación por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito.
- b) Falta de pago de las cuotas establecidas.
- c) Pérdida de la condición de padre/madre de alumno/a o de la patria potestad.
- d) Cuando el asociado/a intente de cualquier manera utilizar la Asociación o su condición de socio para fines que no sean los indicados en el artículo 6.

Las bajas motivadas por lo establecido en los apartados b) y d) de este artículo se producirán por acuerdo de la Junta Directiva tras haber oído al socio afectado. El socio que considere injusta su separación podrá recurrir ante la Asamblea General Extraordinaria, la cual habrá de confirmar o revocar el acuerdo.

### **ART. 11.- DERECHOS**

Los derechos de los asociados son:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales, con la posibilidad de intervenir en sus debates.
- b) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.
- c) Exponer por escrito a la Junta Directiva las quejas y sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.
- d) Solicitar información sobre la marcha de la Asociación y participar en los actos que organice.
- e) Pedir a los órganos de gobierno la colaboración necesaria en todo lo relacionado con el mejor cumplimiento de los objetivos educativos y los fines de la Asociación dentro de los canales establecidos por los organismos competentes.
- f) Poseer un ejemplar de los estatutos y conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

### **ART. 12.- DEBERES**

Son deberes de los asociados/as:

- a) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea a través de los órganos de gobierno.
- b) Colaborar para el mayor prestigio de la Asociación y el mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas en la cuantía fijada por la Asamblea General.
- d) Abonar las cantidades que la Asamblea General acuerde como consecuencia de los servicios que los alumnos/as reciban de la Asociación.
- e) Respetar los presentes estatutos y velar por su cumplimiento.
- f) Asistir a las Asambleas Generales.

### CAPÍTULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### **ART. 13.- ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Esta Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación a través de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva

#### **ART. 14.- CARÁCTER Y COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará constituida por la totalidad de sus miembros.
- Se reunirá una vez al año con carácter ordinario (dentro del primer trimestre del curso escolar), y extraordinario tantas veces como lo acuerde la Junta Directiva por mayoría, o bien a solicitud de la tercera parte de los asociados/as mediante escrito dirigido al Presidente/a, debidamente autorizado por las firmas necesarias y en el cual se exponga de modo razonado el motivo de la convocatoria.
- El cargo de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General recaerán en los socios/as que los ocupen en la Junta Directiva.

#### **ART. 15.- CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES Y CONVOCATORIA**

Las Asamblea Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

##### Funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria de Gestión que anualmente debe presentar la Junta Directiva, que contendrá una exposición de todas las gestiones y actividades realizadas por la Asociación.
- b) Aprobar el estado de cuentas del último ejercicio y los presupuestos de ingresos y gastos del siguiente, y las cuotas ordinarias y extraordinarias, que en su caso, proponga la Junta Directiva.
- c) Adoptar las resoluciones que por su importancia le someta la Junta Directiva.

##### Funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Elegir y destituir a los/las componentes de la Junta Directiva. Cuando se trate de vacantes producidas antes de finalizar el período de mandato de la Junta, los/las elegidos/as lo serán hasta completar el plazo que falte para el próximo mandamiento.
- b) Adoptar aquellas resoluciones que hayan motivado la celebración de la Asamblea Extraordinaria.
- c) Aprobar las modificaciones de los Estatutos y los reglamentos de régimen interior.

#### **ART. 16.- CONSTITUCIÓN Y RÉGIMENES DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la misma la mitad más uno de los miembros, y, en segunda convocatoria, cualquier que sea el número de miembros asistentes.

Los acuerdos relativos a elección y destitución de miembros de la Junta Directiva, modificación de Estatutos, disolución de la Asociación y adquisición o enajenación de muebles o inmuebles no previstos en el presupuesto anual, deberán ser adoptados en Asamblea General Extraordinaria, exigiéndose para su validez el voto favorable de, al menos, dos tercios de los/las presentes.

Todos los demás asuntos podrán ser resueltos en Asamblea Ordinaria por mayoría simple de votos.

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva, y en su nombre por el Presidente/a mediante aviso dirigido a todos los asociados. Entre la convocatoria y el día de celebración de la Asamblea deberán transcurrir un mínimo de 10 días. La convocatoria deberá contemplar, en todo caso, el orden del día por el que se regirá la Asamblea.

De toda la reunión de la Asamblea General se extenderá acta y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, con indicación de los votos a favor, en contra, posibles abstenciones, en blanco y nulos.

El acta será redactada por el/la Secretario/a y suscrita por el/la mismo Presidente/a, aprobándose en la siguiente Asamblea General.

Las certificaciones de tales actas así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenidos se expedirán, cuando proceda, en la misma forma.

#### **ART. 17.- JUNTA DIRECTIVA**

Estará compuesta por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Vicesecretario/a, Vicetesorero/a y un máximo ocho vocales.

#### **ART. 18.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERÍODO DE MANDATO Y SUSTITUCIONES**

Los miembros que deban formar parte de la Junta Directiva serán elegidos de entre los que hayan presentado su candidatura, mediante votación emitida por los miembros de derecho de la Asamblea General correspondiente.

Todos los cargos serán gratuitos.

El periodo de mandato de los miembros electos será, como máximo, de cinco años a partir de la fecha en que fueron designados, con posibilidad de reelección.

Las vacantes que se produzcan durante dicho período en el seno de la Junta Directiva, serán cubiertas por su orden por las siguientes candidaturas que no fueron elegidas al no ser suficiente el número de votos obtenidos.

En el supuesto de ausencia de sustitutos, las vacantes serán cubiertas a propuesta de la Junta Directiva y ratificadas en la inmediata Asamblea General que se celebre.

**ART. 19.-** El octavo día hábil a contar del siguiente en que haya tenido lugar la elección, los miembros de la Junta Directiva se reunirán con carácter constitutivo.

Interinamente actuará como Presidente/a la persona de más edad de entre los presentes, y como Secretario/a, la de menor edad.

De entre las personas elegidas como miembros de la Junta Directiva, se designarán, mediante votación, las que deban ocupar los cargos: las que no ostenten cargo específico tendrán la consideración de vocales.

#### **ART. 20.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Convocar y fijar el orden del día y la fecha de las Asambleas Generales.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por Asamblea General.
- c) Regular el régimen económico de la Asociación, así como su organización administrativa, y redactar los presupuestos y balances.
- d) Designar las Comisiones de Trabajo que se consideren pertinentes y coordinar el trabajo de las mismas. Siempre que sea posible serán presididas por un miembro de la Junta Directiva.
- e) Interpretar los Estatutos y reglamentos de régimen interior de la Asociación, y velar por su cumplimiento.
- f) Admitir, suspender y dar de baja a los miembros de la Asociación de la forma establecida en los presentes Estatutos.
- g) Tomar decisiones y ejercer las funciones que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General.

#### **ART. 21.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, siempre que lo determine su Presidente/a, a instancia propia o a petición de la tercer parte de los/las componentes. La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva será obligatoria para los miembros de la misma. En caso de imposibilidad de acudir, deberá excusarse la inasistencia mediante comunicación al Presidente/a.

La ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas o a cinco no consecutivas durante su mandato dará lugar a la baja como miembro de la Junta.

La convocatoria de las reuniones que incluirá, en todo caso, el correspondiente orden del día, se hará por el/la Presidente/a de la Junta o persona en quien se delegue, con una antelación mínima de siete días en caso de ordinarias y de dos días en las extraordinarias, o en el plazo que se estime suficiente para que aquella llegue a conocimiento de los/las interesados/as cuando concorra causa justificada.

La elaboración del orden del día de las sesiones corresponde al/la Presidente/a, a la vista del programa confeccionado por el/la Secretario/a y las peticiones que al respecto hayan formulado los/las propios/as miembros de la Junta Directiva con una antelación mínima de siete días.

Especialmente y previa autorización del Presidente/a, podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva personas no pertenecientes a la misma, con voz, pero sin voto.

#### **ART. 22.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA**

Son funciones del Presidente/a:

- a) Ostentar la representación de la Asociación, ante todo tipo de autoridades, tribunales, Organismos Públicos o Privados, o ante la Dirección del Centro.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- c) Ordenar pagos con cargo a los fondos de la Asociación.
- d) Visar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Suscribir contratos, otorgar poderes de representación a favor de terceras personas, ejercitar acciones y oponer excepciones en procedimientos judiciales, aceptar donaciones, legados y herencias, y realizar cualesquiera otros actos similares en interés de la Asociación.
- f) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y en la Junta Directiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir debidamente los presentes Estatutos.
- h) Proponer a la Junta Directiva la contratación y cese de personal laboral al servicio de la Asociación.
- i) Cualquier otra de interés para la aplicación de estos Estatutos.

#### **ART. 23.- SUPLENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE/A**

En los casos de ausencia y/o enfermedad del Presidente/a, le/la sustituirá en sus funciones el/la Vicepresidente/a. En defecto de ambos, el/la miembro que la Junta Directiva designe. Dicha suplencia no podrá prolongarse por tiempo superior a dos meses.

#### **ART. 24- CESE DEL PRESIDENTE/A**

El/la Presidente/a cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse algunas de las causas siguientes:

- a) Ausencia o enfermedad durante más de dos meses continuados.
- b) Pérdida de la condición de miembro de esta Asociación.
- c) Renuncia motivada, aceptada por mayoría simple de los/las presentes en votación de Junta Directiva.
- d) Destitución acordada por los 2/3 de los los/las componentes de la Junta Directiva.
- e) Moción de censura aprobada por 2/3, en votación secreta en Asamblea Extraordinaria.

La designación de nuevo/a Presidente/a se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 19. Su mandato se prolongará por el tiempo que reste para completar el período de cinco años a que se refiere dicho artículo.

#### **ART. 25.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA**

Son funciones del Secretario/a:

- a) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad.
- b) Redactar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, firmándolas juntamente con el/la Presidente/a.
- c) Expedir certificaciones y testimonios particulares relativos a las actas, con el visto bueno del Presidente/a.
- d) Llevar el libro de registro de los miembros de la Asociación.
- e) Preparar, redactar y publicar, si cabe, la Memoria Anual.
- f) Llevar la correspondencia de la Asociación.
- g) Tener a su cuidado cualquier otra documentación de interés para la buena marcha de la Asociación.
- h) Cualquier otra función no específica encomendada por la Asamblea, la Junta Directiva o el Presidente/a.

#### **ART. 26.- FUNCIONES DE LA TESORERÍA**

Son funciones del/la Tesorero/a:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente/a o persona delegada, los pagos que se determinen.
- c) Llevar los libros y emitir informes sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación.
- d) Preparar las cuentas de la liquidación de los presupuestos y balances de situación.
- e) Dirigir, en su caso, la Comisión de Asuntos Económicos.
- f) Elaborar junto con el Presidente/a el proyecto de presupuesto anual de la Asociación.
- g) Tener las cuentas a disposición de los censores que podrán ser elegidos anualmente por la Asamblea General a efectos de su intervención.

#### **ART. 27.- FUNCIONES DE LA VICESECRETARÍA, VICETESORERÍA Y VOCALÍAS**

Las funciones del/la Vicesecretario/a son auxiliar al Secretario/a en todas las tareas y funciones encomendadas, citadas con anterioridad.

Las funciones del/la Vicetesorero/a son auxiliar al Tesorero/a en todas las tareas y funciones encomendadas, descritas anteriormente.

Las funciones de los/las Vocales son desarrollar el trabajo que se les encomienden en la Asociación

### **CAPÍTULO IV.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

#### **ART. 28.- RECURSOS**

La Asociación, tendrá su patrimonio propio e independiente.

La Asociación carece de patrimonio fundacional, por lo que sus recursos provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Las cuotas, en la cuantía que señale la Asamblea General.
- b) Los productos de los bienes de su propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que legalmente se le concedan.
- c) Los intereses bancarios y los ingresos que obtenga de la realización de actividades y prestación de servicios.
- d) El presupuesto general anual se ajustará a la legislación vigente.

### **CAPÍTULO V.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**ART. 29.-** Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General. Para la validez de dicho acuerdo se precisará el voto favorable de los 2/3 de los votos presentes.

### **CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN**

**ART. 30.-** La duración de la Asociación se establece por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse en los casos siguientes:

- a) Por resolución de la Autoridad Judicial Competente.
- b) Por cese de la actividad en materia educativa del centro escolar.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria constituida al efecto.

Ésta no podrá acordar la disolución si existe un mínimo del 15% de los asociados dispuestos a continuar la vida de la Asociación, y se comprometen formalmente a asumir de forma solidaria las obligaciones por ella contraídas.

**ART. 31.-** En caso de disolución actuará como comisión liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio o los socios que designe la Asamblea al efecto.

Se procederá a la alineación de los bienes de la Asociación, con su producto se liquidarán las deudas y el sobrante, si existiera, será donado a una Entidad dedicada a fines educativos, con un espíritu similar al de esta Asociación que determina la Asamblea.

**ART. 32.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día 17 de noviembre de 2006, y sustituyen a los anteriores.

# PROPUESTA EDUCATIVA DEL COLEGIO STA. MAGDALENA SOFÍA

El pluralismo de nuestra sociedad se traduce en una diversidad de escuelas, algunas de las cuales han sido creadas por los poderes públicos y otras son fruto de la libre iniciativa del ciudadano. La nuestra es una de éstas.

Con espíritu de la colaboración y servicio a la sociedad y a la Iglesia de nuestro país, sintetizamos la **Propuesta Educativa** de nuestro Colegio en los siguientes principios y criterios de actuación.

## LA COMUNIDAD EDUCADORA

La Comunidad Educadora asume de nuevo la responsabilidad de un proyecto común y de una real participación, que supone subsidiaridad y representatividad de todos.

La Comunidad Educadora se compone de los siguientes estamentos:

### 1.- La Entidad Titular.

- Alienta el Carácter Propio y promueve la cohesión de todos los que forman la Comunidad Educativa.
- Ejerce su última responsabilidad ante la Sociedad y los Poderes Públicos.
- Delega las distintas responsabilidades de órganos unipersonales y colegiados.
- Asume los derechos y deberes que dimanen de las relaciones contractuales.

### 2.- Los Profesores.

Son los principales educadores de los alumnos en el Centro y:

- Participan activamente en la preparación, realización y evaluación del Proyecto Educativo.
- Son corresponsables de la acción educativa e intervienen en la gestión del Centro a través de su participación en el claustro y en otros órganos personales y colegiados.

### 3.- El Personal no Docente.

- Colabora de manera solidaria en la marcha del Colegio y se compromete en la acción educadora.

### 4.- Los Padres.

Son los últimos responsables de la educación de sus hijos y participan activamente en la vida del Colegio a través de:

- La Asociación de Padres.
- La asistencia y colaboración en actividades del Centro.
- La relación personal con los profesores.
- La pertenencia a órganos colegiados.

### 5.- Los Alumnos.

Activos en el proceso de su educación:

- Reciben la atención personalizada de los profesores.
- Participan en la vida del Colegio y en órganos colegiados del Centro.
- Eligen sus delegados y representantes.

### 6.- El Consejo Escolar.

Es el máximo **órgano colegiado representativo de la Comunidad Educativa**, y su composición garantiza que los diversos estamentos participen en él y, por tanto, se corresponsabilicen de la gestión global del Centro.

Las competencias que la legislación vigente asigna al Consejo Escolar, exigen que todos sus miembros:

- Asuman como propios los objetivos del Centro y se responsabilicen de promover la realización de su Proyecto Educativo.
- Tengan conocimiento de la acción educativa del Centro y del conjunto de actividades que promueve.
- Compartan la reflexión y el trabajo que supone la actualización del Proyecto Educativo y la proyección del Colegio hacia el futuro.

Las características de nuestros Centros y el tipo de Educación que queremos ofrecer hacen que los criterios básicos del funcionamiento del Consejo Escolar sean fundamentalmente:

- Los objetivos de la Comunidad Educativa.
- La atención a las necesidades formativas de los alumnos y a la calidad de la educación.
- El diálogo, la comprensión y el respeto, caminos habituales que conducen a los acuerdos que debe tomar el Consejo Escolar.

# LÍNEAS EDUCATIVAS

## 1.- Queremos una educación abierta.

### **Nuestros Centros:**

- Quieren estar abiertos a todo cuanto vive en el hombre y en el mundo, con una postura crítica ante la realidad social del momento, evolucionando al ritmo de los tiempos.
- Se acogen a la financiación pública de acuerdo con las leyes, a fin de garantizar la gratuidad de la educación y evitar toda discriminación por motivos económicos.
- Desean crear un estilo sobrio, frente al mundo que sufre la pobreza y la desigualdad.

## 2.- Que valore a la persona en su totalidad.

Damos importancia al equilibrio físico y afectivo, al cultivo de la imaginación y la memoria, a la formación de la inteligencia y de la voluntad.

### a) **La persona crece en relación con los otros:**

- Procuramos la relación personal con los alumnos. El tutor es figura clave en la tarea educadora, a él se le confía de manera primordial la integración de la personalidad del alumno.
- Favorecemos la calidad de la relación que se establece en la Comunidad Educadora entre alumnos, padres, profesores, personal no docente.
- Fomentamos un clima de respeto, donde cada uno pueda ser él mismo y se desarrolle íntegramente en relación con los demás.
- Creamos un clima de comunicación y confianza.

### b) **Un clima de libertad y responsabilidad:**

- Buscamos estructura de participación donde cada uno se comprometa libre y responsablemente y aporte lo mejor de sí mismo.
- Ofrecemos situaciones y espacios de libertad y responsabilidad, según las edades, donde se potencien estas actitudes.

### c) **Consciente del valor del trabajo:**

- Consideramos el estudio como el trabajo presente de los alumnos, buscamos en su realización exigente, todo lo que comporta de crecimiento y maduración.
- Damos más importancia al proceso de aprendizaje de los alumnos que al éxito de los resultados.
- Queremos un nivel de exigencia personal y grupal, donde cada uno pueda rendir según sus posibilidades, evitando las comparaciones y la competitividad.
- Consideramos que la sociedad de consumo, de violencia y paro deben de llevar a fomentar un espíritu de trabajo que capacite al alumno a dar respuesta a este mundo en que vivimos.

### d) **Desarrollando sus capacidades creativas:**

- Potenciamos actividades que desarrollen y eduquen la sensibilidad de los alumnos.
- Queremos educar para el ocio, la expresión, tiempo libre, la fiesta y todo aquello que suscite respuestas nuevas.
- Fomentamos la admiración como actitud fundamental en la naturaleza, en las personas, en el acontecer diario, en la vida.

### e) **Comprometida en el mundo en que vive:**

- Nos acercamos a la realidad con sentido crítico.
- Colaboramos en el cambio social, en la línea de una mejor distribución de los bienes y disminuir la marginación. "La dimensión educadora de nuestra misión es inseparable de la llamada a trabajar por la justicia. En un mundo donde, a menudo, se frustra el hombre, tanto en sus necesidades más inmediatas, como en sus aspiraciones más profundas, queremos trabajar por la justicia y colaborar en el crecimiento del hombre y su liberación, con preferencia por los pobres y marginados."
- Fomentamos actitudes y acciones solidarias en las que se valora el servicio y el compromiso.

## 3.- Asumiendo y valorando la cultura del país:

Nuestras instituciones educativas, dentro de la realidad geográfica, política, social y eclesial en que se encuentran, quieren descubrir los rasgos propios, allí donde están insertas y responder a ellos.

## 4.- Desde una opción cristiana.

Que presente la vida y el hombre desde una visión evangélica, principio inspirador de la Escuela, que abre al hombre a la Trascendencia y la lleva a un compromiso personal y comunitario en la construcción de una sociedad más humana.

En nuestros Centros se imparte la enseñanza de la Religión:

- Que tienen en cuenta la realidad del alumno y el contexto socio-religioso en que vive.
- Que supone el estudio sistemático de los contenidos del mensaje cristiano en la línea del Vaticano II.
- Que enfoca el hecho religioso como respuesta al sentido último de la vida y es respetuoso con el pluralismo.
- Que ayuda a descubrir el origen religioso y las tradiciones de nuestro pueblo.

La Comunidad de creyentes del Centro, en comunión con la Iglesia local, ofrece a los alumnos que lo soliciten, una información catequética que incluye la celebración de la fe y el compromiso de vida.